VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN Y ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSOS DE POSTGRADO PROPIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, CURSO ACADÉMICO 2020/2021

La Universitat de València tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de sus Estatutos, la Universitat de València puede establecer estudios destinados a la obtención de títulos propios de postgrado. Estos estudios están dirigidos a la aplicación profesional de los saberes, al reciclaje de titulados universitarios y a la formación permanente.

En este sentido, y con el fin de facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios de aquellos estudiantes que dedican una parte de su tiempo a obtener conocimientos específicos a través de la oferta de títulos propios, la Universitat de València convoca la presente convocatoria de ayudas para cursar estudios de postgrado propios.

Por todo ello, el Vicerrectorado de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 128/04, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.j) del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València, aprobado mediante Acuerdo 205/2015 del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre,

RESUELVE

Primero

Convocar ayudas para estudiantes matriculados en el presente curso académico 2020/2021 en títulos propios de la Universitat de València, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

En el presupuesto de la Universitat de València del ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de la presente convocatoria de ayudas. En este sentido, las ayudas se financiaran con cargo al capítulo VII del presupuesto de la Universitat de València para 2021, en la orgánica 6703000000 Títulos Propios UV – BECAS, constituida por las aportaciones de la "Fundació Universitat-Empresa" y la Fundación Lluís Alcanyís, por un por importe total de 103.445,88 euros.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST

Isabel Vázquez Navarro

Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

La vicerrectora de Estudios y Política Lingüística
Por delegación de la rectora (DOGV 18/01/2021)

Isabel Vázquez Navarro
Valencia, 20 de abril 2021

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST

Isabel Vázquez Navarro

Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas al estudio destinadas a cubrir un porcentaje de los precios públicos de las matrículas abonadas por el alumnado matriculado en los cursos de postgrado propios de la Universitat de València impartidos durante el curso 2020/2021. El porcentaje de las tasas de matrícula objeto de ayuda, se determinará en función del presupuesto disponible, según lo dispuesto en el artículo 29.j) del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València, aprobado mediante Acuerdo 205/2015 del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre. A tal efecto, el porcentaje de tasas de matrícula que se conceda podrá ser minorado si tras el resultado de la resolución de los posibles recursos, no existiese crédito suficiente para la concesión de los mismos, a fin de no sobrepasar el crédito asignado inicialmente.

2. Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, el alumnado matriculado en alguno de los títulos de postgrado propios, impartidos en el curso 2020/2021, aprobados todos ellos según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València, aprobado mediante Acuerdo 205/2015 del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre.

2.2. Los estudiantes que solicitan la ayuda no deberán incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni de cualquier otra establecida en las presentes bases.

3. Requisitos de carácter económico y patrimonial

3.1. A efectos de poder ser beneficiario/a de la ayuda económica descrita en la base primera se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los apartados siguientes.

3.2. Renta familiar

a) La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de esta convocatoria se computará el ejercicio 2019.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2015 a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

c) Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el punto primero del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

3.3. Miembros computables

a) Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

c) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. La comisión evaluadora será la encargada de valorar si el/la solicitante acredita suficiente y fehacientemente su independencia económica.

3.4. Deducciones de la renta familiar

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2019.

Calculada la renta familiar a efectos de ayuda según establecen los artículos anteriores, se pueden deducir las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia diferente de los sustentadores principales.

b) 525 euros por cada hermano, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros cuando se trate de familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. Cuando sea la misma persona solicitante la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas tienen que ser computadas en relación con los hijos que la componen.

c) 1.811 euros por cada hermano o hijo de la persona solicitante o la misma persona solicitante que esté afectada de discapacidad, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta deducción es de 2.881 euros cuando la discapacidad es de grado igual o superior al 65 por ciento.

d) El umbral de renta familiar aplicable se incrementa un 20 por ciento cuando la persona solicitante es huérfana absoluta y menor de 25 años.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

3.5. Umbrales de renta

Para obtener ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de 1 miembro: 15.839 euros.
- Familias de 2 miembros: 27.073 euros.
- Familias de 3 miembros: 36.744 euros.
- Familias de 4 miembros: 43.846 euros.
- Familias de 5 miembros: 47.778 euros.
- Familias de 6 miembros: 51.228 euros.
- Familias de 7 miembros: 54.601 euros.
- Familias de 8 miembros: 57.928 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable.

3.6. Umbrales de patrimonio

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de municipios en que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, hay que multiplicar los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados desde 2014 a 2019.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado a anterior.

c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no podrá superar los 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

d) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700 euros.

No se han de tener en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del IRPF.

En todo caso, el valor de los elementos indicativos del patrimonio a que se refiere este apartado se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere el 100 %.

3. También se denegará la ayuda solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos procedentes de actividades económicas obtenida por los miembros computables de la familia, en estimación directa o en estimación objetiva, supere la cantidad de 155.500,00 euros.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

4. Exclusiones e incompatibilidades

4.1. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes disfruten de becas de FPI, FPU o similar, así como de cualquier otra ayuda al estudio para la misma finalidad. Asimismo, las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención total en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones o ayudas supere el coste efectivo para el estudiante de la matrícula académica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. No se concederá ayuda para más de un curso de postgrado o, en caso de solicitar más de uno, se concederá para el más beneficioso para el alumno.

4.3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que hayan sido beneficiarios de estas ayudas para títulos propios de postgrado en las convocatorias de los dos cursos inmediatamente anteriores, salvo que la duración de los estudios para los que ha solicitado la ayuda, sea superior a un curso académico.

5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

5.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 9.2 del Acuerdo 99/2010, de 9 de junio del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valencia por el que se aprueba el Reglamento de la Sede Electrónica (DOGV 24.01.2011) la presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, así como la práctica de la totalidad de las notificaciones administrativas se realizará preferentemente por vía electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud se podrá presentar también por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

5.2. La solicitud se cumplimentará en el formulario accesible a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València en la dirección http://entreu.uv.es, en el apartado correspondiente a "solicitudes estudiantes" y contendrá los datos básicos del solicitante así como el resto de datos que figuran en las presentes bases.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes es de 1 mes, y se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5.4. El solicitante se identificará por medio de cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica. Una vez cumplimentada la solicitud telemática, podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico.

5.5. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

5.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que debe acompañarla, se comunicará al solicitante que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, haciéndose constar que si diez días después de que termine el plazo de revisión de las solicitudes no hubiera subsanado, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la mencionada ley. El escrito de requerimiento será enviado al firmante de la solicitud, por medios electrónicos, o por el medio que se haya indicado en la solicitud, todo ello de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. **El plazo de revisión de las solicitudes se publicará en la web oficial** (**https://go.uv.es/NuRB0tD**) a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

5.7. De acuerdo con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el órgano instructor efectuará la práctica de notificaciones preferentemente por medios electrónicos. No obstante, cuando el/la solicitante no haya elegido la notificación a través de medios electrónicos, ésta se llevará a cabo en papel, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

5.8. Los y las interesados/as, podrán consultar en todo momento el estado de tramitación del procedimiento administrativo, previa identificación por medio de cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica.

5.9. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante y los progenitores, tutor/a en su caso, declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.

e) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que autoriza a la Universitat de València a obtener de la Agencia Tributaria los datos de renta y de patrimonio familiar y aquellos otros datos que sean necesarios para la valoración y resolución de estas ayudas. En el caso de, no prestar dicha autorización, o de no haber hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, o de ser beneficiario de cualquier clase de pensión o ayuda, deberá aportar los documentos indicados en el punto 6.1.i de esta convocatoria.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

6. Documentación a presentar.

6.1. Los documentos a presentar por los interesados serán los siguientes:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En su caso, fotocopia del libro de familia o documento oficial equivalente en el país de origen de la persona solicitante.

b) Certificado histórico de empadronamiento y convivencia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, que comprenda la información correspondiente al año 2019

c) Fotocopia de los datos bancarios de la cuenta corriente o de la cartilla de ahorro.

d) En caso de solicitante que no sea ciudadano español, y no ha tributado en España en 2019 se deberán presentar los siguientes documentos:

Declaración tributaria, certificados oficiales justificativos de los ingresos obtenidos durante el año 2019, por los miembros computables de la unidad familiar en su país de origen. Los miembros computables de la familia que no hubieran percibido ingresos en ese año, deberán acreditarlo también mediante documentación oficial, que deberá presentarse en su caso, traducida oficialmente en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. El cálculo del contravalor en euros de dichos ingresos se hará aplicando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil del ejercicio 2019.

e) En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar económica referente al año 2019, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad o alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuenta. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

f) En el caso de que los padres del alumno o el solicitante estén separados o divorciados, deberán presentar fotocopia de la sentencia de separación y el último convenio regulador.

g) En caso de percibir renta o pensión no contributiva cualquiera de los miembros de la unidad familiar, adjuntar copia de la renta o pensión del año 2019.

h) Cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar tenga discapacidad, deberá aportar el documento acreditativo.

i) Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar, no preste la autorización a que se refiere el punto 5.9 f) de esta convocatoria, o no haya hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, deberá aportar el documento de la simulación de la declaración de la renta emitido por la Agencia Tributaria. Asimismo, si no presta la autorización para la consulta de sus datos patrimoniales obrantes en el Catastro, deberá aportar Certificado de bienes inmuebles expedido por Gerencia del Catastro de todos los miembros de la unidad familiar. En los casos especiales en que los ingresos provengan de Navarra, Álava, Vizcaya o Guipúzcoa, la comisión de baremación de estas ayudas podrá requerir la aportación de la documentación que considere necesaria a estos efectos.

7. Instrucción, baremación y resolución de la convocatoria de ayudas

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Estudiantes de la Universitat de València, y se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2. La baremación de las solicitudes será realizada por una comisión designada por la Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística. La Jefa de la unidad con competencias en títulos propios del Servicio de Estudiantes actuará como secretaria.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

7.3. La comisión baremará las solicitudes según los criterios establecidos en la base tercera.

7.4. Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda en las que los interesados:

- Superan alguno de los umbrales económicos establecidos en estas bases.
- Presentan solicitudes que no contengan los datos básicos o no aportan documentación necesaria.
- No acreditan suficientemente, a juicio de la comisión, los datos económicos, así como la independencia económica familiar.

Asimismo, se denegará la ayuda siempre que la comisión deduzca de la propia declaración del interesado, o de otras fuentes de información, que la renta real o el patrimonio supera los umbrales establecidos, o exista, a juicio de la comisión, incongruencia entre los datos consignados por el interesado, en relación con la situación económica y patrimonial de la unidad familiar en el ejercicio 2019 y los ingresos declarados por el interesado. Y en todo caso siempre que los ingresos acreditados formalmente resulten inferiores a los gastos soportados considerados indispensables.

7.5. La Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València, vista la propuesta de la comisión de baremación, resolverá la presente convocatoria de ayudas. La resolución de concesión o denegación se publicará con efectos de notificación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y a título informativo en el perfil "estudiantes UV" de la página web [http://www.uv.es]. De acuerdo con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, la universidad enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado/a que éste/a haya comunicado en el formulario de solicitud de la ayuda, informándole de la publicación de la Resolución de Concesión. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación, con efectos de notificación, sea considerada plenamente válida. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria es el establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Crédito asignado

8.1. En el presupuesto de la Universitat de València del ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de la presente convocatoria de ayudas. En este sentido, las ayudas se financiaran con cargo al capítulo VII del presupuesto de la Universitat de València para 2021 orgánica 6703000000, Títulos Propios UV – Becas, constituida por las aportaciones de la"Fundació Universitat-Empresa" y la Fundación Lluís Alcanyís, por importe total de 103.445,88 euros.

8.2. Podrán incrementarse los créditos como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

9. Ingreso de las ayudas concedidas, justificación y obligaciones de los beneficiarios

9.1. El abono de la ayuda se realizará una vez comprobado por el Servicio de Estudiantes que el beneficiario ha realizado el pago íntegro de la matrícula del postgrado propio correspondiente al curso académico 2020/2021.

9.2. El pago de las ayudas correspondientes se realizará directamente en la cuenta designada por el/ la interesado/a en la solicitud de la misma.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

9.3. Es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Servicio de Estudiantes de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la que se solicita la ayuda.

9.4. La Universitat de València procederá a exigir el reintegro de la ayuda otorgada cuando advierta que no se cumple con las condiciones y requisitos exigidos para su concesión o se incurre en incompatibilidad, de acuerdo con lo regulado en la base cuarta de esta convocatoria.

10. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

11. Gestión de los datos de carácter personal

11.1 Datos del Responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda . Blasco lbáñez 13

46010 Valencia

lopd@uv.es

11.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos persona les y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de Valencia que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas para cursos de Postgrado propios, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3 Procedencia de los datos

La Universitat de Valencia tratará los datos proporcionados por la persona solicitante así como aquella información necesaria procedente de la Administración Tributaria para la comprobación de los umbrales de renta y patrimonio familiares establecidos en la presente convocatoria.

11.4 Destinatarios o categorías de destinatarios

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- Publicación de la resolución de la ayuda en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá hipervincularse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe, y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST
Isabel Vázquez Navarro
Id: UV-REDFirma-1646725 Cod. Verificació: 8P5PBVD42ZJE13EC
URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A entidades bancarias, en su caso, para el pago que pudiera corresponder.

11.5 Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a las personas concurrentes a quienes no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.

b) En cuanto las personas concurrentes a quienes se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del/la estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

11.6 Garantía de los derechos de los interesados

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y en su caso de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València, Ed. Rectorado, Av. Blasco lbáñez 13, VALENCIA 46010.

11.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

11.8 Políticas de privacidad de la Universitat de Valencia

Pueden consultarse las políticas de privacidad en http://links.uv.es/qBf2qd6

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 20/05/2021 09:56:20 CEST

Isabel Vázquez Navarro

URL Verif: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/